

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Deportes

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 11, letra e, de las Bases de ejecu-

4245

ción del Presupuesto para el Ejercicio 2015 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2015:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Delegación de Guadalajara de la Federación de Ajedrez de CLM	Fomento de la disciplina del ajedrez mediante el Circuito Provincial	2.500 €

Guadalajara a 16 de diciembre de 2015.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

4253

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 28/2015 AL PRESUPUESTO GENERAL

ANUNCIO

Sometida a información pública, la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	214.347,50
	Total suplemento de crédito	214.347,50

Estado de gastos: Bajas

Capítulo	Denominación	Importe
5	Fondo de contingencia	214.347,50
	Total bajas igual al suplemento de crédito	214.347,50

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito núm. 28 al Presupuesto general 2015, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara a 16 de diciembre de 2015.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

4270

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio se hacen públicos, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4

28 al Presupuesto general 2015, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales que habrán de regir para el año 2016, que fueron adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015, y han quedado elevados automáticamente a definitivos, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos, según lo dispuesto en el párrafo 3 del precitado artículo.

Asimismo, en cumplimiento también de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas fiscales que regirán a partir del 1 de enero, del año 2016.

Por último y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra los acuerdos definitivos de aprobación de las modificaciones de las ordenanzas, podrán los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sito en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 17 de diciembre de 2015.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

ANEXO

1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Se modifica el artículo 8, quedando su redacción como sigue:

VII. TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 8.

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

1.- Vivienda

1.1.- Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas 88,04

2.- Alojamiento

2.1.- De 11 a 20 plazas 695,67

2.2.- De 21 a 60 plazas 871,45

2.3.- De más de 60 plazas 1.311,13

3.- Centros de Primer Grado

3.1.- Comercios y servicios 130,69

3.2.- Tabernas y similares 176,08

3.3.- Bares 263,90

3.4.- Industrias 263,90

4.- Centros de Segundo Grado

4.1.- Comercios y servicios 306,65

4.2.- Cafeterías, cafés y similares 351,89

4.3.- Restaurantes y bares-restaurantes 439,67

4.4.- Salas de fiesta, discotecas y bingos 439,67

4.5.- Pescaderías, fruterías y similares 439,67

4.6.- Supermercados, economatos y cooperativas 527,27

4.7.- Grandes almacenes 565,01

4.8.- Almacenes al por mayor de alimentación 565,01

4.9.- Almacenes al por mayor de frutas 703,38

4.10.- Industrias 703,38

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se modifica el párrafo 2 del artículo 4, quedando su redacción como sigue:

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.

...

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el párrafo segundo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar la resolución de calificación del grado de discapacidad emitido por el órgano competente, que es la Consejería de Salud y Bien-

estar Social, y justificar el destino del vehículo ante este Ayuntamiento.

En el caso de cualquier tipo de resolución de exención de carácter provisional revisable, se entenderá finalizada la misma, si no se aporta la documentación necesaria para su disfrute, dentro del plazo de un mes desde la finalización del plazo de reclamaciones de la matrícula anual.

3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se modifican los artículos 8, 6, 7 y 15 bis, quedando su redacción como sigue:

VII. DEVENGO

Artículo 8.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente para la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 3 de esta ordenanza.

V. EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 6.

Gozarán de exención de los derechos de inhumación, estancia en el depósito y sala de autopsia:

1.- Las personas fallecidas que se hubieren encontrado en situación de exclusión social, por no tener ni medios, ni familiares que puedan hacerse cargo, y así se declare el enterramiento como de beneficencia o servicio de gratuidad por los trabajadores sociales del Ayuntamiento.

2.- Los cadáveres que por orden de la autoridad judicial se inhumen en la fosa común.

3.- Los cadáveres de soldados pertenecientes a la guarnición de esta Plaza, inhumados en la parcela donada por este Ayuntamiento al Ramo de Guerra.

VI. TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 7.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 1. Derechos por cesión de usos durante setenta y cinco años:

	EUROS
1.1 Por cada adjudicación de terrenos para panteones, sepulturas-panteón dobles y triples, el m ²	175,56
1.2 Por adjudicación de nuevas sepulturas para cuatro cuerpos (en sepulturas de tres cuerpos parte proporcional)	1.472,11
1.3 Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	682,62
1.4 Por cada adjudicación de columbarios grandes para inhumación de restos	240,73
1.5 Por cada adjudicación de columbarios pequeños para inhumación de restos	188,00

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y COBRO DEL TRIBUTO

Artículo 15 bis.

Esta tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, salvo en los prorrateos de la tarifa del epígrafe 3 de sepulturas cedidas por diez años.

Los sujetos pasivos obligados al pago, personas interesadas o, en su caso, las empresas funerarias legalmente establecidas, actuando como sustitutos de aquel, deberán ingresar el importe resultante de la autoliquidación al tiempo de presentar la solicitud de prestación de servicio o actividad municipal que origina la exacción.

Dicha autoliquidación se realizará en el modelo establecido por el Ayuntamiento de Guadalajara y contendrá los elementos esenciales e imprescindibles de la relación tributaria.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayunta-

miento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas. En caso de disconformidad se practicará la correspondiente liquidación definitiva, que se notificará al sujeto pasivo.

4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 10, quedando redactado el mencionado artículo 10 como sigue:

Artículo 10.

1.- El tipo de gravamen será el 0,53 por 100 cuando se trate de bienes inmuebles urbanos y el 0,53% cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,3%.

3.- No obstante lo previsto en el apartado 1 de este artículo, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, y dada la limitación legal estable-

cida a cuyo efecto se señala el correspondiente umbral de valor, para los siguientes bienes inmuebles urbanos se establece el siguiente tipo diferenciado:

USO	DENOMINACIÓN	UMBRAL DE VALOR CATASTRAL	TIPO
C	Comercial	288.000 euros	0,90%

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.

5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se modifica el artículo 14, quedando su redacción como sigue:

Artículo 14.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 25%.

6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Se modifica el art. 32. Sistema especial de pagos.

Donde dice: La inclusión de un sujeto pasivo en el sistema especial de pagos será, con carácter general, indefinida y se aplicará en tanto no concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que el contribuyente renuncie expresamente a su inclusión y aplicación con la siguiente forma y efectos.

- La renuncia se habrá de formalizar por escrito y presentarse en el Ayuntamiento, conteniendo la manifestación expresa de renunciar a la aplicación del sistema.

- La renuncia surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiera formulado.

2. Que el Ayuntamiento revoque la inclusión del sujeto pasivo en el sistema.

- La revocación procederá cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- Que se incumplan alguna de las condiciones recogidas en la resolución de inclusión del sistema.

- Muerte o incapacidad del contribuyente que requiera tutela legal.

- Iniciación de un procedimiento de quiebra o concurso de acreedores contra el sujeto pasivo.

- La falta de pago de una de las cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente.

Debe decir: La inclusión de un sujeto pasivo en el sistema especial de pagos será, con carácter general, indefinida y se aplicará en tanto no concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que el contribuyente renuncie expresamente a su inclusión y aplicación con la siguiente forma y efectos.

- La renuncia se habrá de formalizar por escrito y presentarse en el Ayuntamiento, conteniendo la manifestación expresa de renunciar a la aplicación del sistema.

La renuncia surtirá efectos en el mismo ejercicio en el que se hubiera formulado.

2. Que el Ayuntamiento revoque la inclusión del sujeto pasivo en el sistema.

La revocación procederá cuando concorra alguna de las siguientes causas:

- Que se incumplan alguna de las condiciones recogidas en la resolución de inclusión del sistema.

- Muerte o incapacidad del contribuyente que requiera tutela legal.

- Iniciación de un procedimiento de quiebra o concurso de acreedores contra el sujeto pasivo.

- La falta de pago de dos de las cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente.

Se añade un último apartado al art. 32.

El Ayuntamiento remitirá antes del 28 de febrero, a los adheridos al sistema especial de pagos, comunicación en el que se incluirá el importe estimativo total de cada uno de los tributos a los que se acojan el próximo año, así como la cuota mensual resultante.

Asimismo, el Ayuntamiento, emitirá de oficio, al contribuyente acogido al sistema especial de pagos, certificación de los pagos de impuestos y/o tasas realizados durante el ejercicio correspondiente. Dicha certificación será remitida al contribuyente antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, siempre y cuando la Recaudación haya cuadrado los ingresos del año.

Se modifica el artículo 99. Desarrollo del procedimiento de apremio:

Donde dice: Anulación de deudas: Conforme autoriza el Reglamento General de Recaudación, se

anularán y serán baja en Contabilidad, las deudas integradas en un expediente ejecutivo cuyo importe total, excluido el recargo de apremio, no exceda de 18,03 euros, siempre que se acredite que no se puede compensar la deuda, bien por no existir créditos reconocidos por acto administrativo firme de la Hacienda Municipal a favor del mismo sujeto pasivo, bien por estar endosado el crédito a favor de un tercero con conocimiento del Servicio de Contabilidad Municipal. Asimismo, será preciso probar que el deudor ha resultado desconocido en el domicilio que figura en el título ejecutivo correspondiente o en cualquier otro domicilio del que tuviere conocimiento la Recaudación Municipal.

Debe decir: Anulación de deudas: Conforme autoriza el Reglamento General de Recaudación, se anularán y serán baja en Contabilidad, las deudas integradas en un expediente ejecutivo cuyo importe total, excluido el recargo de apremio, no exceda de 60 euros, siempre que se acredite que no se puede compensar la deuda, bien por no existir créditos reconocidos por acto administrativo firme de la Hacienda Municipal a favor del mismo sujeto pasivo, bien por estar endosado el crédito a favor de un tercero con conocimiento del Servicio de Contabilidad Municipal. Asimismo, será preciso probar que el deudor ha resultado desconocido en el domicilio que figura en el título ejecutivo correspondiente o en cualquier otro domicilio del que tuviere conocimiento la Recaudación Municipal.

Donde dice: En los expedientes superiores a 300,51 euros, será preciso adjuntar la información

centralizada existente en el Registro de la Propiedad sobre titularidades registrales a nombre del deudor.

Debe decir: En los expedientes superiores a 3.000 euros, será preciso adjuntar la información centralizada existente en el Registro de la Propiedad sobre titularidades registrales a nombre del deudor.

Guadalajara, 17 de diciembre de 2015.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

4159

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 26 de octubre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 9/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Aplicación presupuestaria		Denominación	Modificación €
Área de gasto	Económica		
3	1	Producción de bienes públicos de carácter preferente. Gastos de personal	9.500,00
9	1	Actuaciones de carácter general. Gastos de personal	34.800,00
		Total suplemento de crédito	44.300,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chiloeches a 3 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

4160

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peralveche

ANUNCIO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plena-

rios provisionales del Ayuntamiento de Peralveche, adoptados en fecha 26 de septiembre de 2015, sobre aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas e impuestos que a continuación se detallan, y cuya publicación inicial tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de fecha 7 de octubre de 2015:

- Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización de caminos públicos para extracción de plantas arbóreas, aprovechamientos de caza, áridos y otros usos.
- Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de leñas para hogares de Peralveche.
- Ordenanza reguladora del Impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios.

Cuyos textos íntegros que figuran como Anexo se hacen públicos, en cumplimiento del artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado TRLRHL.

En Peralveche a 30 de noviembre de 2015.- El Alcalde, José María Saiz Rodríguez. El Secretario-Interventor, Carlos Lope Guerra.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE CAMINOS PÚBLICOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PLANTAS ARBÓREAS, APROVECHAMIENTOS DE CAZA, ÁRIDOS Y OTROS USOS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por aprovechamientos especiales que se deriven de la utilización de caminos para la extracción de los aprovechamientos de plantas arbóreas, caza, áridos y otros usos.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.

Son sujetos pasivos de la Tasa por el uso especial de caminos y vías públicas para la extracción de los aprovechamientos de las masas forestales, aprovechamientos cinegéticos, áridos y otros usos, las per-

sonas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien de los aprovechamientos.

OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 3.

La obligación de pago nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2.- El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo la correspondiente licencia o actuación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza.

TARIFAS

Artículo 5.

En los aprovechamientos de riqueza maderera y extracción de áridos, el peticionario estará únicamente obligado a ingresar en la Tesorería Municipal una fianza o garantía en metálico o aval bancario, fijándose en todo caso como mínimo la de 10 euros por tonelada o fracción a extraer, al objeto de responder de posibles daños y perjuicios de los caminos que deba utilizar.

Esta misma regla se utilizará para los vehículos que sobrepasen el peso autorizado y soliciten licencia para otros menesteres.

Los titulares de los aprovechamientos de masas forestales y áridos vendrán obligados a pagar una tasa equivalente al 10 por 100 del valor de los materiales extraídos, que será calculada provisionalmente sobre los importes de los presupuestos aportados por el peticionario, sin perjuicio de su liquidación final.

En los aprovechamientos cinegéticos, se fija una tasa anual de un 10 por 100 sobre el precio de adjudicación del aprovechamiento forestal cinegético de los cotos y que recaerá sobre los titulares de los mismos.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 6.

1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos de los caminos, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y formular declaración en la que conste detalladamente el aprovechamiento solicitado.

3. Comprobadas las declaraciones formuladas se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias, serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado en ingreso complementario.

4. Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización o de no utilización del dominio público por causas que no les sean imputables, podrán solicitar la devolución del importe correspondiente.

5. No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

6. Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas, o subarrendadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

APROBACIÓN Y VIGENCIA. DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 7. Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Peralveche a 22 de septiembre de 2015.– El Alcalde, José María Saíz Rodríguez.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS PARA HOGARES DE PERALVECHE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º. Objeto:

El objeto de esta ordenanza municipal es el de regular los aprovechamientos de leñas dentro de los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Peralveche; en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 4.1. A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades locales.

Artículo 2.º. Beneficiarios:

Tendrán derecho a disfrutar de los aprovechamientos, los vecinos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Peralveche con al menos un año de antigüedad a la fecha de su solicitud de aprovechamiento.

- b) Tener vivienda en la localidad de Peralveche.
- c) Estar al corriente de pago de todos los tributos municipales en la localidad de Peralveche.
- d) El destino de la leña será para los hogares concedidos, no pudiendo en ningún caso, sacar fuera del término municipal la leña concedida.

Artículo 3.º. Solicitud de Aprovechamiento:

Todos los vecinos que deseen optar al aprovechamiento de leñas, deberán presentar su solicitud de concesión de aprovechamiento, en la secretaría del Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia de su documento nacional e identidad.
- Declaración solemne de cumplir los requisitos estipulados en el artículo 2 de la presente ordenanza.

La solicitud deberá presentarse en las dependencias municipales en el plazo que se fije cada año, por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peralveche.

Artículo 4.º. Precio a satisfacer por el aprovechamiento de leña:

El coste a satisfacer por los beneficiarios del aprovechamiento de leña de hogares, será la suma del valor de la leña recogida, las tasas y gastos municipales que conlleve.

El valor de la leña será determinado por Decreto de la Alcaldía, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas elaborado anualmente por los Servicios Provinciales de Agricultura y Medio Ambiente. Dicho decreto, que será publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, fijará el importe, en su caso, de las tasas y gastos municipales que pudiera conllevar el aprovechamiento de la leña para hogares.

Artículo 5.º. Devengo del precio:

El cobro se realizará en el momento de la concesión por el Ayuntamiento y antes de proceder a su retirada del monte, pudiendo exigirse depósito o fianza por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en el monte y los caminos.

Artículo 6.º. Legislación aplicable:

Los bienes comunales se regirán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades locales, y toda la normativa de derecho administrativo aplicable a la materia.

Disposición adicional única. El Ayuntamiento de Peralveche se reserva la potestad interpretativa de la presente ordenanza municipal.

Disposición final única. La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Peralveche a 22 de septiembre de 2015.– El Alcalde, José María Saíz Rodríguez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios

Artículo 1. Normativa aplicable.

Esta Entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Gastos Suntuarios, que se regirá por las normas de la presente ordenanza fiscal.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Peralveche.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza en la fecha de devengarse este impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados, que tendrá derecho a repercutir el importe del impuesto al titular del aprovechamiento, para hacerlo efectivo en el municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, o la mayor parte de él.

Artículo 4. Base imponible.

La base imponible del impuesto vendrá determinada por el valor resultante del aprovechamiento cinegético, que será el establecido por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de

Castilla-La Mancha (Delegación Provincial de Guadalajara) en el momento de la creación, ampliación, modificación o cambio de titular del coto, con motivo de la expedición de la matrícula que acredita la condición cinegética del mismo.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 20 por 100.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.

El periodo impositivo será anual e irreducible, y el impuesto se devengará el 31 de diciembre, de cada año.

Artículo 7. Gestión del impuesto.

En el mes siguiente a la fecha del devengo del impuesto (enero), y en la Administración Municipal, los propietarios de los bienes acotados sujetos a este impuesto están obligados a presentar la declaración de la persona a la que pertenezca, por cualquier título, el aprovechamiento cinegético que se ajustará en todo momento al modelo establecido por el Ayuntamiento (Anexo) y en el que figurarán los datos referentes al aprovechamiento y a su titular.

Artículo 8. Pago e ingreso del impuesto.

Presentada la declaración citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del impuesto, que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En lo referente a las infracciones y su clasificación, así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la Normativa general tributaria.

Disposición final única. Aprobación y entrada en vigor.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2015, será de aplicación, tras su publicación inicial y definitiva en el Boletín Oficial de la Provincial, a partir del 1 de enero del año siguiente a la aprobación de la ordenanza y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Peralveche a 22 de septiembre de 2015.– El Alcalde, José María Saíz Rodríguez.

ANEXO**MODELO DE DECLARACIÓN****ANEXO****MODELO DE DECLARACIÓN**

DATOS DEL TITULAR DEL COTO	
Nombre	Apellidos
DNI/NIF	
Dirección y Municipio	C. P.
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre	Apellidos
DNI/NIF	
Dirección y Municipio	C. P.
DATOS FÍSICOS DEL COTO	
Ambito territorial	
N.º de inscripción en el Registro de la Comunidad Autónoma	
DATOS DE LAS PARCELAS:	
N.º de Hectáreas	
Modalidad de Caza	
Superficie total del Coto _____	
DATOS DEL PLAN CINEGÉTICO ANUAL:	

En _____, a _____ de _____ 20__

4161

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Uceda**

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Uceda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

• Sepultura temporal 10 años	240,34 €
• Sepultura tres cuerpos, permanente por 50 años	1.203,01 €
• Columbarios en altura, capacidad cuatro urnas, por 50 años	400,00 €
• Columbarios en suelo, capacidad cuatro urnas, por 50 años	573,79 €

La presente modificación entrará en vigor tras la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Uceda y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara.

En Uceda a 5 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

4162

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Medranda**

ANUNCIO

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO LOCAL

ÚNICO.- El objeto de la presente modificación de Ordenanza fiscal, es sustituir el artículo 6 de la ordenanza en vigor, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en fecha 12 de abril de 2000, por el siguiente:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza fiscal que regula las Tasas por prestación de servicios o realización de actividades en el cementerio municipal, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2015. Ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, quedando aprobada la siguiente modificación:

Art. 2.

Punto 4.- Sujeto pasivo.- Están obligados al pago, la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

BASES Y TARIFAS

PARA VECINOS Y RESIDENTES EMPADRONADOS EN ESTE MUNICIPIO CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE UN AÑO CON RESPECTO AL ÓBITO

CONCEPTO	EUROS
1.- Nichos temporales por cinco años para un solo cuerpo	
2.- Sepulturas temporales por cinco años para un solo cuerpo	
3.- Nichos permanentes por cincuenta años para un solo cuerpo	
4.- Sepulturas permanentes por cincuenta años para tres cuerpos	1.200
5.- Terrenos para construcción de panteones	

PARA CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE

CONCEPTO	EUROS
1.- Nichos temporales por cinco años para un solo cuerpo	
2.- Sepulturas temporales por cinco años para un solo cuerpo	
3.- Nichos permanentes por cincuenta años para un solo cuerpo	
4.- Sepulturas permanentes por cincuenta años para tres cuerpos	1.600
5.- Terrenos para construcción de panteones	

El resto de la ordenanza queda sin modificar.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Medranda a 8 de diciembre de 2015.- El Alcalde, Ramiro A. Magro Sanz.

4163

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Recuenco**

Tras haberse expuesto públicamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de noviembre de 2015, n.º 134 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y no presentarse ninguna reclamación al respecto, se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por recogida de basuras en su artículo 6.º:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

- Artículo 6.º. CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Viviendas destinadas a domicilio de carácter familiar: 60 euros.

Epígrafe 2. Viviendas destinadas a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de seis plazas: 120 euros.

3.- Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreductible y anual.

Lo que se pone en público conocimiento.

En El Recuenco a 9 de diciembre de 2015.- El Alcalde, Paulino Collada Ruiz.

4164

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de San Andrés del Congosto****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado,

si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En San Andrés del Congosto a 25 de noviembre de 2015.– La Alcaldesa, Concepción Trujillo Palancar.

4167

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación concesión de administrativa para la instalación de contenedores de ropa usada en la vía pública.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se pueden obtener en las oficinas del Ayuntamiento de Cifuentes, sitas en plaza de San Francisco s/n, 19420, Cifuentes, en horario de atención al público.

Se establece como plaza de presentación de ofertas 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Cifuentes a 9 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4252

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación en la imposición y la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos, tal y como se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 8 de octubre de 2015, acuerdo y texto íntegro de la modificación que se hacen públicos en el anexo, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

ANEXO

1.- Texto íntegro de la parte dispositiva de acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos:

«**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas que obran en el expediente, en base al informe debidamente motivado de Secretaría-Intervención, de fecha 4 de diciembre de 2015, informe que forma parte del presente acuerdo, basado principalmente en que la aprobación de la memoria o informe económico financiero no es un requisito necesario para la aprobación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos, en que no se ha producido indefensión y en que no se ha vulnerado el principio de capacidad económica al tratarse de un impuesto directo de carácter real.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición y la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos, tal y como se aprobó inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de octubre de 2015:

Artículo 12. Tipo de gravamen.

1.- Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,55%.

TERCERO. Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha ordenanza.

CUARTO. Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto.»

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS Y URBANOS.

«Artículo 12. Tipo de gravamen.

1.- Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,55%.»

En Yebes a 16 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Miguel Cózera Mayor.

4263

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Horche****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se re-

mite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la ley anterior, se hace público para general conocimiento, que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 4 (suplemento de crédito, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales) que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
150.203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	12.000,00 €
150.226.99	Gastos diversos	12.000,00 €
165.227	Material, suministros y otros	9.000,00 €
	TOTAL	33.000,00 €

2.º.- FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia mediante el citado remanente de tesorería para gastos generales exis-

tente en la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2014, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.1	Remanente de tesorería para gastos generales	713.355,36

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 17 de diciembre de 2015.– El Alcalde.

4262

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Horche****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990,

de 20 de abril, de desarrollo de la ley anterior, se hace público para general conocimiento que, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mis-

mo, de aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 5 (suplemento de crédito para financiar transferencias mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias) que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
330.221.03	Combustibles	10.600,00 €
330.221.99	Otros suministros	10.000,00 €
330.226.99	Gastos diversos	6.000,00 €
330.227	Admon. General de Cultura	10.000,00 €
TOTAL		36.600,00 €

2.º.- FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del

presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
011.310	Intereses de préstamos del interior	1.600,00 €
231.227.99	Admon. General Servicios Sociales	16.000,00 €
231.480	Atenciones benéficas y asistenciales	16.000,00 €
943.463	Transferencias corrientes a Mancomunidades	3.000,00 €
TOTAL		36.600,00 €

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 17 de diciembre de 2015.– El Alcalde.

4260

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Abánades

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de Presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2016, integrado por el estado de gastos e ingresos, la rela-

ción de puestos de trabajo, el anexo de inversiones y las fuentes de financiación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que si al término de dicho plazo no se hubiere presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Abánades a 11 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Luis Miguel Foguet Pariente.

4267

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 1 de abril de 2015, se adjudicó la enajenación de parcela sita

en calle Canteros, n.º 4 del Polígono Industrial Moledano II, tramitada mediante procedimiento abierto, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

Domicilio: Plaza Mayor, 1. 19210 Yunquera de Henares.

Tfno.: 949330001.

Fax: 949330039.

Expte.: 49/2015.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría-intervención.

c) *Obtención de documentación e información:*

Dependencia: Secretaría-Intervención.

Domicilio: Plaza Mayor, 1.

Localidad y código postal: Yunquera de Henares, 19210.

Teléfono: 949330001.

Telefax: 949330039.

Perfil de contratante: <http://yunqueradehenares.sedelectronica.es>.

d) *Número de expediente:* 49/2015.

2. Objeto del contrato:

a) *Tipo de contrato:* Enajenación parcela IN-1-6c, Polígono Industrial Moledano II.

b) *Descripción:* Parcela del Patrimonio Municipal del Suelo, situada en la calle Canteros, número 4, siendo su referencia catastral 5142509VL8154S0001PZ y su superficie de 6.423 metros cuadrados.

c) *Medio de publicación del anuncio de licitación y su fecha:* Boletín Oficial de la Provincia (30/1/2015) y Perfil del contratante (27/1/2015).

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Procedimiento abierto mediante concurso.

4. Importe del contrato.

449.650 euros, más 94.426,50 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un importe total de 544.076,50 euros.

5. Adjudicatario: Sorensen Capital, S.A.

5. Formalización del contrato: 30 de abril de 2015.

En Yunquera de Henares a 14 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Luis González León.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2015, se adjudicó el contrato del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de las zonas verdes y jardines del municipio de Yunquera de Henares, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) *Organismo:* Alcalde.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

c) *Número de expediente:* 194/2015.

d) *Dirección de internet del perfil de contratante:* www.yunqueradehenares.com.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* Mantenimiento zonas verdes. Contrato de servicios por procedimiento negociado sin publicidad.

b) *Descripción:* Mantenimiento, conservación y mejora de las zonas verdes y jardines del municipio de Yunquera de Henares.

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 50.528,85 €.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 20.916,00 €.

IVA (%) 4.392,36.

Importe total: 25.320 €.

6. Formalización del contrato:

a) *Fecha de adjudicación:* 28/05/2015.

b) *Fecha de formalización del contrato:* 15/06/2015.

c) *Contratista:* Rubén Albarrán Beltrán.

En Yunquera de Henares a 14 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Luis González León.

4269

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares**

ANUNCIO

Por Resolución de la Primera Teniente de Alcalde, de fecha 4 de agosto de 2015, se adjudicó el contrato de obras consistentes en reforma de edificio municipal en Paseo de la Estación, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Primera Teniente de Alcalde, por delegación de Alcaldía.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría-Intervención.
- c) *Número de expediente*: 617/2015.
- d) *Dirección de internet del perfil de contratante*: www.yunqueradehenares.com.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Contrato de obras.
- b) *Descripción*: Reforma de edificio municipal en Paseo de la Estación, esquina con calle Joaquín Sorolla.
- c) *CPV (Referencia de nomenclatura)*: 45000000.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 73.733,20 euros.**5. Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 73.733,20 euros.

Importe total: 89.217,17 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) *Fecha de adjudicación*: 4 de agosto de 2015.
- b) *Fecha de formalización del contrato*: 11 de agosto de 2015.
- c) *Contratista*: Urbanización y Redes, S.L.
- d) *Importe de adjudicación*: *Importe neto*: 73.733,20 euros. *Importe total*: 89.217,17 euros.

En Yunquera de Henares a 14 de diciembre de 2015.– El Alcalde, José Luis González León.

4266

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ledanca**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ledanca a 17 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

4166

Mancomunidad Tajo-Guadiela

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión 7/2015, de carácter ordinario, del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 3 de diciembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Zorita de los Canes a 4 de diciembre de 2015.– El Presidente, José Antonio de la Fuente Lozano.

4168

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Social-Sección 1

NIG: 02003 34 4 2015 0105182

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación
197/2015

Juzgado de origen/autos: Demanda 599/2013
Jdo. de lo Social n.º 1 de Guadalajara

Recurrente/s: Andrezj Smigasiewicz

Abogado/a:

Procurdor/a:

Graduado/a social:

Recurrido/s: FRATERNIDAD MUPRESA, MA-
TEPSS N.º 275, INSS-TGSS, CONJUNTO DE SO-
LUCIONES INTEGRALES S.L., ADMINISTRADOR
CONCURSAL MARCOS ALVAREZ GARCÍA, FO-
GASA

Abogado/a:

Procurdor/a:

Graduado/a social:

RECURSO SUPPLICACIÓN n.º: 197/15

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

D. Enrique Roca Robles, Secretario Judicial de la
Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de
Albacete, HAGO SABER:

SALA SOCIAL ALBACETE DE T.S.J. CAST. LA
MANCHA

PERSONAS INTERESADAS: CONJUNTO DE
SOLUCIONES INTEGRALES S.L.

PROCEDIMIENTO: R. SUPPLICACIÓN n.º:
197/15.

De la resolución dictada a que se refiere el pre-
sente edicto se puede tener conocimiento íntegro en
esta Sala y contra la misma cabe Recurso de Casa-
ción para la Unificación de Doctrina ante esta Sala
en el plazo de diez días.

Se advierte al destinatario de que las siguientes
comunicaciones se harán fijando copia de la reso-
lución o de la cédula en el tablón de anuncios de la
Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación
de las resoluciones que deban revestir forma de auto
o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a veinticinco de noviembre de dos mil
quince.— El Secretario Judicial, rubricado.

4169

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número treinta y cinco de Madrid

44007590

NIG: 28.079.00.4-2014/0034433

Procedimiento Seguridad social 767/2014

Materia: Materias Seguridad Social

Demandante: D./D.ª Cosmin Lazareanu

Demandado: FREMAP MUTUA DE ACCIDEN-
TES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFE-
SIONALES SEGURIDAD SOC. y otros 4

EDICTO

D./D.ª María Blanca Galache Díez, Letrado/a de
la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 35
de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 767/2014 de este Juzga-
do de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Cos-
min Lazareanu, frente a FREMAP MUTUA DE AC-
CIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES SEGURIDAD SOC. INSTITUTO
NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, RESTAU-
RANTE TURABAR SL, TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL y D./D.ª Julio Manuel Jua-
nes Bengoa, sobre Seguridad Social, se ha dictado
la siguiente resolución, cuyo fallo por el presente se
publica, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando como estimo en parte la demanda
formulada por D. Cosmin Lazareanu, contra RES-
TAURANTE TURABAR SL, FREMAP MUTUA DE
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL,
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SO-
CIAL, INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SO-
CIAL, Julio Manuel Juanes Bengoa y FONDO DE
GARANTÍA SALARIAL, sobre gran invalidez por ac-
cidente laboral, debo declarar y declaro al actor afec-
to a una gran invalidez por accidente no laboral, con
condena a RESTAURANTE TURABAR SL al abono
de prestaciones por importe total de mil doscientos
nueve euros con quince céntimos (1.209,15) mes y
con efectos de 22 de julio de 2014.

Subsidiariamente y caso de insolvencia deberán
ser abonadas por el Instituto Nacional de la Seguri-
dad Social y Tesorería General de la Seguridad So-
cial.

Se absuelve a la mutua Fremap, D. Julio Manuel
Juanes Bengoa y Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia
puede interponerse Recurso de Suplicación ante la
Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia
de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por

escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar, al tiempo de interponerlo, haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2808-0000-62-0767-14 del Banco de Santander, aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta, de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá apor-

tar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus arts. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESTAURANTE TURABAR SL y D./D.^a Julio Manuel Juanes Bengoa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a treinta de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, rubricado.